

DOSSIER

Textualidades indígenas en el espacio latinoamericano: lenguas, prácticas, documentalidad

**LA COOFICIALIZACIÓN DE
LENGUAS EN MUNICIPIOS DE BRASIL: EL
CASO DE SÃO GABRIEL DA CACHOEIRA Y
LOS EFECTOS DE LO JURÍDICO SOBRE LAS
SUBJETIVIDADES**

**THE COOFICIALIZATION OF LANGUAGES IN BRAZILIAN
MUNICIPALITIES: THE CASE OF SÃO GABRIEL DA CACHOEIRA AND THE
EFFECTS OF THE LAW ON SUBJECTIVITIES**

Fernanda Castelano Rodrigues

Universidade Federal de São Carlos - Universidade de São Paulo

Fernanda Castelano Rodrigues es profesora e investigadora de la Universidade Federal de São Carlos (UFSCar) y del Programa de Posgrado en Lengua Española y Literatura Española e Hispanoamericana de la Universidade de São Paulo (USP). Investiga y dirige trabajos de investigación en el campo de la Glotopolítica, con énfasis en las políticas y los derechos lingüísticos en Brasil y América Latina.

Contacto: fecastel@gmail.com

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

Cooficialización de lengua

Lenguas indígenas

Derechos lingüísticos

Derechos humanos

Memoria

En este artículo, analizamos los efectos del proceso de cooficialización de lenguas en municipios brasileños en tanto políticas públicas de valorización de la diversidad y de garantía de derechos lingüísticos en el país. Enfocamos nuestro análisis en el municipio de São Gabriel da Cachoeira, ubicado en el noroeste de la Amazonia brasileña, que en el año 2002 cooficializó las lenguas Nheengatu, Tukano y Baniva. A partir de las consideraciones de Silva (2013) y Gomes (2013) sobre el escenario lingüístico del municipio tras la cooficialización de las tres lenguas, discutimos los cambios en las actitudes lingüísticas de los sujetos indígenas, y mostramos que los principales efectos de esa política lingüística pública no se dan en lo institucional sino en la subjetividad indígena, por medio de la producción de una nueva memoria acerca del derecho a la presencia y la circulación de los sujetos indígenas y sus lenguas en el espacio urbano. Por fin, subrayamos la necesidad de comprender la noción de derechos lingüísticos en Brasil y en América Latina a partir de una visión descolonizadora en la que el reconocimiento, la preservación y la valorización de la diversidad lingüística se inscriban en el marco de los derechos humanos universales.

ABSTRACT

ABSTRACT

Languages coofficialization

Indigenous language

Language rights

Human rights

Memory

In this article, we analyze the effects of the process of co-officialization of languages in Brazilian municipalities as public policies of valorization of the diversity and guarantee of linguistic rights in the country. We focus our analysis on the municipality of São Gabriel da Cachoeira, located in the northwest of the Brazilian Amazon, which in 2002 co-officialized the Nheengatu, Tukano and Baniva languages. Based on the considerations of Silva (2013) and Gomes (2013) on the linguistic scenario of the municipality after the co-officialization of the three languages, we discuss the changes in the linguistic attitudes of indigenous subjects as a result of co-officialization, and show that the main effects of this public linguistic policy are not institutional but are presented in the indigenous subjectivity, through the production of a new memory about the right to the presence and the circulation of the indigenous subjects and their languages in the urban space. Finally, we emphasize the need to understand the notion of linguistic rights in Brazil and in Latin America, based on a decolonizing vision, in which recognition, preservation and appreciation of linguistic diversity are part of the universal human rights.

Fecha de envío: 20/04/2019

Fecha de aceptación: 2/05/2019

Introducción

Los sentidos de la noción de “derechos lingüísticos” aún se encuentran en disputa. Considerados hoy en día como derechos humanos fundamentales, los derechos lingüísticos cada vez más se intentan establecer por medio de la creación de legislación que los avale, aunque la mera existencia de una ley no es suficiente para la realización plena de las políticas que pueden pretender garantizarlos. Asimismo, la existencia de esas políticas tampoco es suficiente para que esos derechos sean respetados en el encuentro con lo real por parte de los sujetos pertenecientes a comunidades lingüísticamente marginadas¹.

Gentili (2011: 9) explica que hay una “asimetría abismal que separa los principios que los fundamentan [los derechos humanos] de las acciones y las prácticas que deberían consagrarlos”. A su vez, Zimmermann (2011: 31), al abordar específicamente la cuestión de los derechos lingüísticos en países latinoamericanos, afirma que “otorgar un derecho lingüístico sin garantizar la condición social de su existencia significa reducir este derecho a un derecho vacío”.

Al intentar construir tanto la protección y la promoción de la diversidad lingüística como la garantía de derechos lingüísticos de comunidades marginadas, estamos viviendo, en las últimas décadas, un proceso bastante intenso de producción de documentos jurídicos, como declaraciones, recomendaciones y leyes, que buscan producir determinaciones en las relaciones entre las lenguas en el interior de los Estados nacionales. Uno de los documentos más importante en ese sentido es, sin duda, la *Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos* (Oliveira, 2003), firmada en Barcelona en 1996.

En el caso de los países sudamericanos, el aparato jurídico que promueve el respeto a la diversidad lingüística y que pretende proteger lenguas y sujetos, garantizando sus derechos, surge con más fuerza en los años sesenta del siglo XX y prolifera significativamente a partir de los últimos años del siglo XX y los primeros del XXI.

¹ Sobre la comprensión de los derechos lingüísticos en tanto derechos humanos y la construcción de sentidos en torno a esa cuestión, ver Hamel (2003) y May (2010).

En Brasil, el reconocimiento de la diversidad en la discursividad jurídica, su promoción y valorización, así como la garantía de los derechos de poblaciones históricamente marginadas, surgen como efectos de ese movimiento internacional y global y se empiezan a materializar en la Constitución Federal de 1988, cuando, por primera vez, aparecen referencias y determinaciones sobre los pueblos indígenas del territorio nacional.

A principios del siglo XXI, se inicia un proceso de determinación del espacio que las lenguas “otras” del país pueden ocupar: a partir de 2002, surgen leyes de cooficialización de algunas lenguas indígenas en varios municipios y, después de 2007, también de lenguas de inmigración; se declara la “legalidad” de la Lengua Brasileña de Señas (Libras); también en 2002, y más recientemente, en 2018, ocurre la declaración de la lengua Yoruba como Patrimonio Inmaterial del Estado de Río de Janeiro. Esa breve cronología tiene el poder de condensar las principales iniciativas que han encontrado formas de materializarse en el espacio de enunciación brasileño². Trataremos de explicarlas con más detalle a continuación.

La garantía de los derechos lingüísticos en el Brasil después de 1988

El artículo 13° de la Constitución Federal brasileña de 1988 expresa que “A língua portuguesa é o idioma oficial da República Federativa do Brasil”. Pero el texto constitucional también garantiza el derecho a la educación en otras lenguas para comunidades indígenas y reconoce las lenguas indígenas como parte de los “bienes” de esas comunidades –así como la “organização social, costumes, crenças e tradições”–.³ La carta magna del país, sin embargo, no traía referencia a otras realidades lingüísticas de grupos minoritarios o marginados, como comunidades quilombolas, inmigrantes o la comunidad sorda que conviven en el territorio nacional.

² Guimarães (2002: 18-19) define “os espaços de enunciação” como “espaços de funcionamento de línguas, que se dividem, redividem, se misturam, desfazem, transformam por uma disputa incessante”. Para el autor esos espacios son inminentemente políticos una vez que son “habitados por falantes, ou seja, por sujeitos divididos por seus direitos ao dizer e aos modos de dizer”.

³ En el capítulo VIII –Dos Índios, el artículo 231° dice: “São reconhecidos aos índios sua organização social, costumes, línguas, crenças e tradições, e os direitos originários sobre as terras que tradicionalmente ocupam, competindo à União demarcá-las, proteger e fazer respeitar todos os seus bens” (Brasil, 1988). Disponible en línea: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicaoconsolidado.htm, consulta el 27 de mayo de 2019.

En 1996, la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (LDB) reconoce la enseñanza bilingüe e intercultural para los pueblos indígenas, pero sigue inexistiendo cualquier referencia a las demás lenguas⁴.

Recién a principios del siglo XXI algunas iniciativas empezaron a surgir para promover el reconocimiento y la valorización de la diversidad lingüística de Brasil. De modo general, ese movimiento estaba vinculado mucho más a las luchas de sujetos, grupos o comunidades que a la disposición del Estado en valorizar o proteger esa diversidad. Ese fue el caso de la comunidad sorda, que tuvo sus derechos lingüísticos reconocidos parcialmente en 2002, con la ley 10.436, que “legaliza” la Lengua Brasileña de Señas, la Libras.⁵

En el campo del reconocimiento y la valorización de la diversidad lingüística en el país, subrayamos la existencia de dos diferentes tendencias en las políticas públicas de los últimos años: I) la **cooficialización de lenguas en nivel municipal** (a principios de 2019, son diecinueve los municipios brasileños que cuentan con lenguas declaradas cooficiales –en cinco, lenguas indígenas, y en catorce, lenguas de inmigraciones históricas, y; II) la consideración de **las lenguas en tanto patrimonio inmaterial del Estado**, en la cual se están llevando a cabo iniciativas como el *Inventário Nacional da Diversidade Linguística*, creado en 2010 por Decreto federal N° 7.387, que propone la patrimonialización de las lenguas brasileñas (hasta el momento, solamente tres lenguas fueron objeto de dicho *Inventario*: el guaraní mbyá, proyecto concluido en 2011; la Libras, proyecto en desarrollo; y el Hunsrükisch, también en desarrollo), o la declaración de la lengua yoruba, de matriz africana, como *Patrimonio Inmaterial* de Río de Janeiro, en 2018.

Nos interesa particularmente el proceso de cooficialización de lenguas indígenas y enfocaremos el caso del municipio de São Gabriel da Cachoeira, localizado en la provincia de Amazonas, el primero en declarar la cooficialidad de lenguas en su territorio. Pero inicialmente presentaremos de manera general el proceso y los datos alcanzados hasta el momento.

⁴ Según el artículo 32° de la LDB: “§ 3° O ensino fundamental regular será ministrado em língua portuguesa, assegurada às comunidades indígenas a utilização de suas línguas maternas e processos próprios de aprendizagem” (Brasil, 1996).

⁵ Lagares (2018: 78) explica el reducido papel que el Estado brasileño asume con la Ley de Libras y su posterior reglamentación, restringiendo su obligatoriedad a un “bilingüismo desigual”.

La cooficialización de lenguas en los municipios brasileños

Según el Censo Demográfico de 2010 del *Instituto Brasileiro de Geografia e Estatísticas* (IBGE), existen en Brasil 274 lenguas indígenas, habladas por 896,9 mil indígenas de 305 etnias (IBGE, 2010). Sumadas a este número las aproximadamente 30 lenguas de inmigración y las lenguas de señas –en particular la Libras–, se puede afirmar con seguridad que hay más de trescientas lenguas en el país.

Entre las lenguas que no están consideradas oficiales a nivel nacional –lugar reservado exclusivamente a la lengua portuguesa, como ya hemos explicitado–, algunas pasaron por un proceso jurídico que les ha garantizado un lugar de cooficialidad a nivel de los municipios en los que circulan. Actualmente, son diecinueve las localidades brasileñas que cooficializaron lenguas indígenas o de inmigraciones históricas en sus jurisdicciones. Los municipios y sus respectivas lenguas cooficializadas, así como el año en que se finalizó el proceso, están sintetizados en el siguiente cuadro:⁶

	Municipio	Lengua(s)	Año de la ley
1.	São Gabriel da Cachoeira/AM	Tukano, nheengatu y baniwa	2002
2.	Tacuru/MS	Guarani	2010
3.	Tocantínia/TO	Akwê Xerente	2012
4.	Bonfim/RR	Macuxi y wapichana	2014
5.	Cantá/RR	Macuxi y wapichana	2015
6.	Pancas/ES	Pomerano	2007
7.	Laranja da Terra/ES	Pomerano	2008
8.	Santa Maria de Jetibá/ES	Pomerano	2009
9.	Vila Pavão/ES	Pomerano	2009
10.	Canguçu/RS	Pomerano	2010
11.	Domingos Martins/ES	Pomerano	2011
12.	Serafina Corrêa/RS	Talian	2009
13.	Flores da Cunha/RS	Talian	2015
14.	Nova Roma do Sul/RS	Talian	2015
15.	Paraí/RS	Talian	2016
16.	Nova Erechim/SC	Talian	2016
17.	Antônio Carlos/SC	Hunsrückisch	2010
18.	Santa Maria do Herval/RS	Hunsrückisch	2012
19.	Pomerode/SC	Alemán	2010

⁶ El Mapa 1 muestra las localidades brasileñas que tienen lenguas cooficializadas.

Sin duda, llama la atención que tan solo cinco municipios han cooficializado lenguas indígenas,⁷ principalmente si se considera que el primer movimiento legislativo que conllevó a la cooficialización ocurre en 2002, en el municipio de São Gabriel da Cachoeira, a partir de una demanda de comunidades indígenas de la región. Los procesos que siguieron, sin embargo, se concentraron mucho más en lenguas de origen europeo, herencias de las inmigraciones de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, que en lenguas indígenas.

A continuación, nos centraremos en la presentación y el análisis del caso de São Gabriel da Cachoeira, el municipio brasileño que inauguró la serie de cooficializaciones de lenguas que se dio en el país.

Las lenguas de São Gabriel da Cachoeira

El municipio de São Gabriel da Cachoeira se localiza en la región de fronteras de la Amazonia brasileña con Venezuela y Colombia, a 852 kilómetros de Manaus, la capital de la provincia de Amazonas. Existen solamente dos formas de llegar a esa localidad, siempre desde la capital Manaus: en avión (hay vuelos tres veces por semana que cuestan alrededor de doscientos dólares, el viaje dura dos horas) o en barco (en el “expreso”, el viaje dura de veinticuatro a veintiséis horas y en el convencional, de tres a cuatro días). São Gabriel se encuentra en la bacía hidrográfica del Río Negro, región conocida como Alto Río Negro, y también es llamado de “Cabeza de Perro” por la forma como se lo ve en el Mapa 2.

La población de São Gabriel da Cachoeira en el censo demográfico de 2010 era de 37.896 personas, con un 76,6% auto adscriptos indígenas (IBGE, 2010).⁸ Su territorio, un área de 112 kilómetros cuadrados, se divide en “sede”, que corresponde a la ciudad, centro político, administrativo y comercial del municipio, e “interior”, en donde se ubican las tierras indígenas que representan el 80% de su área, y por las que se distribuyen 750 comunidades. El 85% de la población que vive en la sede es indígena, proveniente de las diferentes etnias del municipio.

⁷ Vale la pena tener en cuenta que en Brasil existen 5.700 municipios.

⁸ Ese número seguramente ya es un poco más alto. Los cálculos del crecimiento poblacional de los municipios brasileños elaborados por el propio IBGE estiman que en el año 2018 serían cerca de 44.816 personas en São Gabriel da Cachoeira. Datos disponibles en <https://cidades.ibge.gov.br/brasil/am/sao-gabriel-da-cachoeira/panorama>, consulta el 13 de abril de 2019.

En esa región del noroeste amazónico se hablan más de veinte lenguas, pertenecientes a cinco familias lingüísticas distintas:

- Tukano riental: tukano, desama, kubeo, wanana, tuyuka, pira-tapuya, miriti-tapuya, arapaso, bará, karapanã, siriano, makuna, barasana, taiwano;
- Aruak: baniwa, kuripako, werekena, tariana, baré;
- Maku/nadahup: hupda, yuhupde, dow, nadöd;
- Tupi-guarani: nheengatu;
- Yanomami: yanomami⁹.

La distribución de esas cinco familias lingüísticas evidencia la división de la región entre “pueblos del río” (que se encuentran en los márgenes de los ríos más grandes de la zona) y “pueblos de la selva” (que viven en los interfluvios de los ríos). Los “pueblos del río” hablan lenguas de la familia yukano (se concentran en el Río Uaupés y sus afluentes, Tiquié e Papurí, pasando a Colombia por el río Pira-Paraná), de la familia aruak (se distribuyen a lo largo del río Içana y sus afluentes, Cuiari, Aiari y Cubate) y de la familia tupi-guaraní. Los “pueblos de la selva” hablan las lenguas de las familias maku/nadahup y Yanomami en los interfluvios de la bacía del Uaupés los primeros y del Río Negro los segundos (Silva, 2013: 61-66). El Mapa 3 ilustra esa distribución (ver al final del artículo).

Un factor crucial para considerar en los estudios sobre las lenguas de los pueblos del Alto Río Negro es su grado de multilingüismo, reforzado y preservado por la organización en fratrias patrilineales y exogámicas de los grupos indígenas tukano y aruak: un hombre debe hablar la misma lengua que su padre, es decir, deben compartir un mismo grupo lingüístico; pero el hombre se debe casar con una mujer que hable una lengua diferente, que pertenezca a otro grupo lingüístico. Las niñas y los niños, entonces, aprenden la lengua de la madre, pero se identificarán como pertenecientes al grupo lingüístico del padre. Como resultado de ese funcionamiento social, los indígenas del Río Negro suelen hablar de tres a cinco lenguas como mínimo, pero están los que dominan de ocho a diez (Rodrigues, 1994: 83-87).

Por distintas razones históricas, sociales y culturales, el yukano se ha convertido en una verdadera lengua franca entre los pueblos de

⁹ Los datos acerca de las cinco familias lingüísticas de São Gabriel da Cachoeira son de Silva (2013: 61) que, a su vez, reproduce los resultados de Pacheco (2012).

la bacía del Uaupés. Ya en casi toda la extensión del Río Negro, el *nheengatu* es más hablado: lengua heredera del tupinambá y conocida también como “lengua general”, fue introducida en la región por los misioneros jesuitas entre los siglos XVII y XIX y es actualmente la lengua usada por etnias del grupo aruak que dejaron de usar sus idiomas como resultado del proceso colonizador. El *nheengatu* es también la lengua más frecuente entre los habitantes de la sede, después del portugués. Entre las lenguas del grupo aruak, el *baniwa* es la más utilizada, aunque parece ser que principalmente en la sede del municipio su número de hablantes es bastante inferior al de las lenguas *tukano* y *nheengatu* (Gomes, 2013: 69).

El rol de lenguas que circulan cotidianamente en la región se completa con la presencia del portugués y el español, impuestos en la región durante el período colonial: la primera como lengua oficial del territorio brasileño y la segunda como lengua “no tan extranjera”. La circulación del español en São Gabriel da Cachoeira se da no solamente por el intercambio constante entre sujetos de los distintos países que integran esa región, sino también y principalmente por la existencia de etnias que traspasan las fronteras de los Estados nacionales.

En ese escenario pluriétnico y multilingüe, tras la Constitución de 1988 y la LDB de 1996, con la posibilidad de apertura de escuelas interculturales bilingües en las comunidades indígenas, se empiezan a desarrollar proyectos de formación de profesores en la región que se convierten en espacios cruciales de diálogo y reflexión sobre los derechos de las poblaciones indígenas y las políticas (también lingüísticas) del Estado brasileño. Surge entonces la idea de la cooficialización, como explicaremos a continuación.

La cooficialización de Nheengatu, Tukano y Baniwa en São Gabriel da Cachoeira

La propuesta de cooficialización de las lenguas *nheengatu*, *tukano* y *baniwa* nació en las discusiones sobre políticas educativas y lingüísticas en el marco del primer curso de Magisterio Indígena, realizado en São Gabriel da Cachoeira entre 1998 y 2002. La organización del curso, que trataba de atender a las demandas por la implantación de la educación intercultural bilingüe derivadas de la LDB de 1996, estuvo a cargo de la FOIRN (Federação de Organizações Indígenas do Rio Negro) y la Municipalidad de São Gabriel da Cachoeira, y contaba con la asesoría del IPOL (Instituto de Investigação e Desenvolvimento de Política Lingüística). Según testimonios de distintos acto-

res que participaron en las discusiones iniciales para la presentación del proyecto de ley (PL) de cooficialización esas lenguas en el municipio, analizados por Silva (2013: 73), la idea surgió como una construcción colectiva, fruto de las reflexiones que se venían realizando en el Magisterio Indígena acerca de la legislación brasileña y los derechos de las comunidades indígenas:

A proposta foi levada ao 12º Congresso Anual dos Conselheiros do FOIRN realizado em 24 de janeiro de 2000. Na ocasião, estavam presentes 195 delegados das 24 entidades constitutivas da Federação que, por unanimidade, aprovaram a ideia

e iniciaron la elaboración del PL, cuyo principal objetivo era garantizar y facilitar la comunicación en todo el municipio, pero principalmente para la población indígena en sus interacciones en la sede, sobre todo en los servicios públicos ofrecidos por el Estado y en el comercio. En ese sentido, vale la pena recordar que en las comunidades del "interior" ya se vienen ejecutando acciones determinadas por políticas públicas desde la Constitución de 1988 que contribuyen con la valorización de las lenguas, como la educación indígena, que garantiza la enseñanza con las lenguas indígenas como lenguas de instrucción.

La elección de las lenguas nheengatu, tukano y baniwa para la cooficialización, según Silva, ocurre porque son "as línguas mais faladas em toda a região" y "para se chegar às três línguas que se tornariam oficiais no município foi realizado um levantamento por uma pesquisadora do ISA [Instituto Socioambiental] a fim de encontrar as línguas mais faladas na região" (Silva, 2013: 75-76).

Sin dudas, el lugar de lenguas más habladas en la región lo ocupan el nheengatu y el tukano, pero hay una discrepancia importante en términos numéricos con relación a la posición del baniwa: en un trabajo de 2013, en el que intentaba hacer un mapeo de las lenguas habladas en los barrios de la sede, Gomes identificó que el baniwa es hablado por solamente el 1% de la población en los cuatro los barrios de la sede en los que circula mientras que el nheengatu aparece en todos los once barrios con índices que van del 25 al 40% y el tukano, del 15 al 35% (2013: 67-70).¹⁰ Esos datos corroboran la afir-

¹⁰ Según Gomes (op. cit.: 67-70), la primera lengua más usada en todos los barrios es el portugués, con predominancia absoluta, sin llegar a estar cuantitativamente por debajo de las demás en ningún barrio. El español tiene más hablantes que el baniwa en la sede, con el 1% de hablantes en seis barrios diferentes.

mación de que las lenguas nheengatu y tukano, además de ser lenguas maternas de diferentes pueblos indígenas del Alto Río Negro, funcionan como lenguas francas para la comunicación en la región y, lo que interesaba para la ley de cooficialización, entre los indígenas del interior y las personas que están en la sede (indígenas y no indígenas). Ya el baniwa no parece ser una lengua que circule con la misma frecuencia.

Seguramente, el escenario lingüístico en el momento en que se elaboró el PL para la cooficialización de lenguas a principios de los años 2000 no era tan distinto de aquel que se evidencia en la investigación de Gomes. La incorporación de la lengua baniwa entre las elegidas para la cooficialización tal vez presente razones sociales, históricas y políticas más relevantes que el dato cuantitativo de sus hablantes, basadas en el lugar ocupado por los pueblos hablantes de lenguas de la familia aruak (“baniwa” incluso puede ser un nombre genérico que todos los pueblos de lenguas de esa familia utilizan para designarse en contextos multiétnicos o en el mundo no indígena) y el destacado papel político que ejercen en los movimientos indígenas en las últimas décadas. Sobre este segundo aspecto, habría que subrayar que, en el momento en que se presenta al PL, de los nueve diputados que ejercían sus mandatos en el municipio, tres eran indígenas, dos tukano y un baniwa, y que fue justamente el diputado baniwa quien se hizo cargo de presentar el PL en la Diputación.

El PL fue aprobado el 11 de diciembre de 2002 y se convirtió en la Ley N° 145/2002. Tras su aprobación, pocos pasos se dieron institucionalmente para implementar la cooficialización lo que conllevó a que, el 31 de octubre de 2006, la Diputación de São Gabriel da Cachoeira aprobara la Ley N° 210, como un intento de crear instrumentos y diseñar acciones de planificación lingüística para poner en funcionamiento la ley de 2002. Esa reglamentación contenía diez artículos con un número bastante grande de párrafos e incisos que especificaban acciones y procedimientos que tanto el sector público como el privado deberían realizar para concretar las determinaciones legales de la cooficialización; también se determinaban plazos para la ejecución de las medidas y hasta se preveían sanciones y penas en casos de discriminación lingüística que ocurrieran en el municipio.

Trabajos de distintos niveles de profundidad que han analizado la implantación de la política de cooficialización en São Gabriel da Cachoeira son unánimes en considerar que hubo avances en la garantía del uso de las lenguas indígenas, especialmente en la sede del municipio (Silva, 2013; Gomes, 2013; Morello, 2015; Lagares, 2018). Pe-

ro todos también reconocen algunos problemas y desafíos en la implementación de esas políticas y en su desempeño en la promoción de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de la región. Presentaremos y discutiremos algunos aspectos de esos análisis a continuación.

Los efectos de la cooficialización de lenguas en São Gabriel da Cachoeira

La Ley N° 210/2006 especifica con cierta minucia el papel de los actores y las acciones que se deberían llevar a cabo para la implementación plena de la Ley N° 145/2002. Su foco recaía sobre la planificación de políticas para la circulación y el uso de las lenguas cooficializadas principalmente en la sede del municipio. Entre todas las determinaciones que constaban de esa reglamentación, presentaremos algunas cuyos efectos nos interesa analizar.

Según la normativa de 2006, las tres lenguas cooficializadas (nheengatu, tukano y baniwa), deberían estar presentes obligatoriamente junto al portugués (única lengua oficial de todo el país) en: 1) la atención al público en los servicios básicos ofrecidos por el municipio; 2) la señalización en el espacio público; 3) la documentación pública y las campañas publicitarias, tanto públicas como privadas, de interés público; 4) los concursos del municipio para contratar a personal de atención al público; 5) las traducciones de las "personas jurídicas" del municipio, obligatorias para ejercer sus actividades; 6) la atención al público de las instituciones privadas (comercio, bancos, asociaciones, iglesias etc.); 7) los medios de comunicación (radios, televisión, diarios, revistas y carteles) y la publicidad (afiches, carteles, volantes etc.); 8) las escuelas (con educación infantil bilingüe intercultural y oferta obligatoria de las lenguas cooficiales en la enseñanza pública y privada).

Si tomamos los cinco primeros puntos señalados en la normativa de reglamentación de 2006, Silva (2013) y Gomes (2013) coinciden en que son escasas, si no inexistentes, la presencia y circulación de las lenguas cooficializadas en los sectores de atención al público ofrecidos por el municipio¹¹. No hubo concursos ni contratación de funcionarios que tuviesen el objetivo de cumplir las demandas de las comunidades y en los lugares en los que es posible acceder a la aten-

¹¹ Para el análisis que realizamos en este artículo, tomaremos el retrato lingüístico de São Gabriel da Cachoeira y los efectos de las políticas lingüísticas ideadas para el municipio que las dos autoras citadas presentan en sus investigaciones.

ción en (alguna de) las tres lenguas, ese servicio se da por la presencia casual de funcionarios hablantes de esas lenguas, no por el cumplimiento de la planificación que se ideó para la ley. En muchos casos, esos funcionarios que ejercen la función de traductores se sienten incluso sobrecargados con el volumen de solicitudes que reciben cotidianamente (Gomes, 2013: 101-104).

En cuanto a la traducción de documentos o campañas publicitarias, todo se produce y circula en lengua portuguesa y nada se encuentra traducido a las lenguas cooficiales (Gomes, 2013: 103).

La predominancia de las interacciones en portugués también se observa en el sector privado: los bancos, por ejemplo, no cuentan con personal habilitado para atender al público en las lenguas cooficializadas y en el comercio de manera general se las utilizan solamente cuando el hablante identifica a algún pariente, amigo o conocido trabajando en el establecimiento (Gomes, 2013: 76).

Con respecto a la señalización en los lugares públicos, tampoco se encuentran las equivalencias en las lenguas cooficiales y tan solo en algunos lugares, como el aeropuerto, el Colegio São Gabriel y la entrada de la *Maloca*,¹² hay señales o carteles en los que aparecen el portugués junto a las lenguas cooficializadas. En el caso de la Maloca y del aeropuerto, considerando su orden en los carteles, el inglés y el español aparecen incluso más que las lenguas indígenas (Silva, 2013: 87-91).

En los medios de comunicación de la sede también predomina el portugués, principalmente en todo lo que se refiere a prensa. El municipio posee un radio local que eventualmente utiliza las lenguas cooficializadas para transmitir mensajes o recados de interés público, pero no hay ninguna actividad en la programación regular en esas lenguas. Silva comenta que incluso los informativos de la FOIRN (Federação de Organizações Indígenas do Rio Negro) se escriben siempre en portugués (Silva, 2013: 93).

Finalmente, en la educación el panorama es semejante al de los demás sectores ya comentados: las lenguas cooficializadas no logran estar presentes de modo efectivo en ninguna las cinco escuelas públicas de la sede. Gomes entrevistó a un funcionario de la Secretaría de Estado de la Educación, quien afirmó que “logo que foi regula-

¹² Para diversos pueblos del Alto Río Negro la *maloca* es una construcción tradicional amplia que funciona como vivienda para una familia nuclear. En el caso de las dos malocas que existen en la sede de São Gabriel da Cachoeira, se trata de espacios de encuentro, reunión y convivencia de indígenas de diferentes etnias, en el cual se realizan fiestas y ferias de artesanías, entre otras actividades.

mentada a lei de co-oficialização [2006] somente o colégio São Gabriel, Inês Penha e Dom Bosco tiveram o ensino de uma ou/as duas das três línguas co-oficiais só por um certo tempo e hoje em dia não há mais” (Gomes, 2013: 105). Silva tiene datos e interpretaciones análogos en los testimonios que analiza: “Então as escolas, por exemplo, implantaram a língua Nheengatu né, várias escolas aqui implantaram, só que como a gente observa é... não deu muito certo” (Silva, 2013: 79).

Vale recordar que fuera de la sede, es decir, en las comunidades del “interior”, la educación se da en escuelas indígenas cuyo funcionamiento está garantizado por la Constitución de 1988 y reglamentado por la Ley Directrices y Bases de la Educación Nacional de 1996 (LDB). En esas escuelas, así como en sus comunidades, las lenguas indígenas son lenguas de instrucción y el portugués se aprende segunda lengua –esta tal vez sea la principal diferencia que supone la educación en la sede o en las escuelas indígenas del interior en relación con la enseñanza de las lenguas cooficializadas.¹³

Entre las acciones más significativas en el campo de la Educación está la creación de cursos para la formación de profesores para enseñar en el modelo previsto por la LDB. En ese sentido, se creó en 1998 el “Magisterio Indígena”, organizado por las Secretarías de Educación del municipio y de la provincia, con el apoyo de la FOIRN y de la Universidad Federal de Amazonas (UFAM)¹⁴. Algunos años después, para colaborar con la implementación de la Ley N° 145/2002, tuvo inicio en la UFAM la carrera de “Licenciatura Indígena em Políticas Educacionais e Desenvolvimento Sustentável”.¹⁵

Sin duda, el principal desafío de esos cursos es formar profesores capaces de actuar en las escuelas de la sede de São Gabriel da Cachoeira, pues la situación lingüística ahí es más compleja con respecto al uso de las lenguas cooficializadas en tanto lenguas de instruc-

¹³ Según el Ministerio de la Educación, en 2018 existían en Brasil 2.819 escuelas indígenas que atienden a 195 mil estudiantes de todos los niveles (Educación Infantil y Básica –esta última comprende los nueve años de la “Enseñanza Fundamental” y los tres años de la “Enseñanza Media”)–. Información disponible en <http://portal.mec.gov.br/component/tags/tag/32685-educacao-indigena?start=40>, consulta el 15 de abril de 2019.

¹⁴ La Secretaría de Educación de la provincia (SEDUC) sigue ofreciendo cursos de formación complementaria para profesores que actúan en la Educación Indígena. En 2019, por ejemplo, 52 profesionales de la SEDUC ofrecerán cursos a 673 profesores de trece municipios del Amazonas, que actúan junto a 65 pueblos indígenas, hablantes 29 lenguas. Información disponible en <https://g1.globo.com/am/amazonas/noticia/2019/01/10/municipios-no-amazonas-recebem-formadores-de-educacao-indigena.ghtml>, consulta el 15 de abril de 2019.

¹⁵ “Licenciatura”, en Brasil, es el nombre que se le atribuye a una carrera universitaria de formación de profesores.

ción. Lagares (2018: 81), al analizar la Ley N° 210/2006, señala que en el texto jurídico “o compromisso é mais firme em relação ao *ensino das línguas*”, mientras que “o *ensino nas línguas cooficiais*” supondría “um compromisso político-pedagógico maior”, no está “totalmente explicitado na regulamentação”. Por ello, por ejemplo, surgieron iniciativas para la enseñanza *del* nheengatu, luego de la aprobación de la reglamentación de la cooficialización, pero no se pudo hasta ahora implementar en las escuelas de la sede la enseñanza *en* ninguna de las lenguas cooficializadas.

Para proponer y acompañar la ejecución de la política lingüística del municipio, orientar y fiscalizar su aplicación, la Ley N° 210/2006 también creaba un consejo (Conselho Municipal de Política Lingüística), de carácter consultivo y deliberativo, que debería iniciar sus trabajos 60 días después de la sanción de la norma¹⁶. Ese Consejo, sin embargo, nunca llegó a ser nombrado por la municipalidad.

Una consideración inicial y general sobre la implementación de las políticas lingüísticas imaginadas a partir de la Ley N° 145/2002 y cuya planificación se diseñó en la Ley N° 210/2006, es la de que, pasados ya diecisiete años de su sanción, esa ley prácticamente se ha convertido en letra muerta en el municipio, especialmente en el espacio de la sede y en lo que concierne a la utilización de las lenguas cooficializadas de parte de los agentes del sector público. Tanto es así que, en un documento de julio de 2017, el FOIRN listaba algunos temas prioritarios para el Plan Plurianual del Municipio de São Gabriel da Cachoeira, acorde con las demandas del movimiento indígena del Río Negro, y solicitaba “Garantir o acesso à informação e o atendimento à comunidade indígena nas línguas co-oficiais do município – Baniwa, Tukano e Nheengatu (língua geral)” (FOIRN, 2017).

Pese a los esfuerzos iniciales de diferentes órganos del gobierno y entidades civiles, y a partir también de lo que ocurrió con la enseñanza de las lenguas cooficializadas en las escuelas de la sede municipio, Silva (92-93) explica que, en cuanto se aprobó la ley de cooficialización, hubo, en un primer momento, mucho más apoyo institucional para el nheengatu porque, según la autora, esa es la lengua más utilizada en la sede, mientras que el tukano sería la que más circula entre las organizaciones que participan del movimiento indígena y el baniwa estaría reducido casi exclusivamente a los barrios de la perife-

¹⁶ El texto completo de las leyes n° 145/2002 y 210/2006 se encuentra en los anexos de SILVA (2013), en portugués y también en Nheengatu, Tukano y Baniwa.

ria de la sede. Sin embargo, lo que se vive hoy en São Gabriel da Cachoeira, a nivel institucional, es la ausencia de acciones que ejecuten las políticas determinadas por la legislación para las lenguas cooficializadas, resultado de un cierto abandono de las metas ideadas por parte de diferentes agentes públicos que deberían hacerla cumplir.

Las investigaciones y los análisis que hemos presentado en este artículo hasta aquí comprueban con mucha claridad que el aparato jurídico que se creó para la garantía de los derechos lingüísticos en el ámbito institucional en São Gabriel da Cachoeira no funciona en la actualidad: los servicios públicos y los entes privados involucrados no están cumpliendo las leyes de cooficialización de las lenguas en el municipio. En ese sentido, se podría pensar que el principal objetivo de las políticas establecidas por esa legislación (garantizar y facilitar la comunicación de la población indígena de la región en sus interacciones en la sede) no ha sido alcanzado ni existen actualmente condiciones favorables para que lo sean a corto plazo. Las leyes N° 145/2002 y 210/2006, después de más de diez años de su aprobación, serían ya letra muerta, como tantas en el país.

No obstante, el ámbito institucional corresponde solamente a uno de los componentes que pueden influenciar los cambios en el escenario lingüístico de São Gabriel da Cachoeira. Los efectos más evidentes y significativos se hacen notar en el uso de las lenguas por los sujetos indígenas en la sede en situaciones de interacción que no suponen un interlocutor institucional:

O que realmente se vê na cidade é a repercussão que a Lei obteve com a legalização do uso das línguas em locais públicos, uma vez que é a esse aspecto que a maioria das pessoas fazem referência ao falar da lei de cooficialização (Silva, 2013: 134).

Si el funcionamiento de las lenguas en los espacios institucionales del municipio, garantizados por el aparato jurídico, no se ha transformado tanto como se podría esperar, sí se encuentran cambios en las actitudes lingüísticas de los hablantes de lenguas indígenas que viven en la sede. Ello demuestra que las políticas lingüísticas públicas, independientemente de su implementación en las instancias u órganos previstos por la ley, pueden tener el poder de incidir sobre las subjetividades, cambiando la forma como los sujetos se relacionan con sus lenguas, especialmente en el ámbito público, y contribuyendo a la construcción de nuevas rutinas de memoria para la relación entre las lenguas en ciertos espacios de enunciación.

En el caso particular de las lenguas en São Gabriel da Cachoeira, nos parece importante subrayar que ese cambio también representa una alteración en las rutinas de memoria sobre la existencia y el uso de lenguas en la Amazonia que se ha construido desde el periodo colonial. En ese sentido, llamamos la atención para la interpretación de la ley de cooficialización que Silva elabora en el último fragmento que citamos de su trabajo: la investigadora formula una paráfrasis en la que la “cooficialización” surge como equivalente a la “*legalización* del uso de las lenguas en lugares públicos”. La circulación de las lenguas indígenas o de la Lengua General (designada *nheengatu* solamente a partir del siglo XIX, según Rodrigues, 1996) no es *ilegal* en Brasil desde la independencia de Portugal, en 1822, y la legislación brasileña no prohíbe explícitamente esas lenguas desde entonces. Sin embargo, permaneció en la Amazonia la memoria de las prohibiciones y, principalmente, de la violencia contra los pueblos indígenas que no se sometían a las restricciones impuestas por los colonizadores al uso de sus lenguas o incluso de la Lengua General:

Em meados do século XVIII, o jesuíta João Daniel presenciou, no Pará, um missionário aplicar a palmatória em uma índia *nheengáiba*, exigindo, para cessar o castigo, que ela dissesse “basta” em língua geral, batendo ‘até lhe inchar as mãos e arrebentar o sangue’ (Daniel, 1757-1776, I, p. 272) (Freire, 2003: 201).

Ese episodio pone de relieve el lugar que la Lengua General ocupaba en tanto lengua de comunicación entre colonizadores e indígenas en Grão Pará y Maranhão (provincia colonial), dando muestras de la violencia física a la que eran sometidos los que se negaban a usarla. Además, ayuda a comprender la importancia de la Lengua General Amazónica y los motivos de su supervivencia ante una sucesión de prohibiciones (en 1727, cuando una *Carta Regia* que prohibió su uso, y en 1757, cuando el documento conocido como *Diretório de Marquês de Pombal* obligó el uso exclusivo del portugués en la región, prohibiendo tanto las lenguas indígenas como la Lengua General).¹⁷

Pero lo que más nos importa de esa escena para el análisis que estamos haciendo es que esas prohibiciones y la violencia hacia los pueblos indígenas que generan conforman una memoria que perdura hasta hoy en la Amazonia y sobre la que, al parecer, las políticas lin-

¹⁷ Para conocer mejor las relaciones entre las lenguas indígenas y la Lengua General Amazónica, ver Freire (2003 y 2004) y Freire & Rosa (2003); y acerca de las políticas de imposición del portugués sobre esas lenguas, Rodrigues (2012) y Faraco (2016).

güísticas públicas de cooficialización de lenguas como la que se ha llevado a cabo en São Gabriel da Cachoeira tienen la potencialidad de incidir.

La N° 145/2002 y su reglamentación de 2006 tuvieron el efecto de permitir lo que no estaba prohibido. En ese movimiento, potenciaron la apropiación del espacio público de la ciudad (la sede) por los sujetos indígenas y sus lenguas, justamente ese espacio urbano que se les viene denegando a esas poblaciones desde siempre. Por tanto, los efectos de esa política lingüística pública recaen primero sobre las subjetividades y abren paso a la producción de una nueva memoria en la que los sujetos indígenas transitan por la ciudad, hablando sus lenguas. A partir de ahí, en un segundo momento, podrán producir cambios extensivos a la presencia y circulación de las lenguas en los ámbitos institucionales. Si llega a pasar, ese será el momento en el que se alcanzará la plenitud del objetivo de garantizar derechos a comunidades lingüísticas marginadas históricamente.

Acerca del proceso de cooficialización de lenguas a nivel municipal en Brasil

La estrategia de la cooficialización a nivel municipal constituye un intento de reconocer el lugar de esas lenguas "otras" en el espacio de enunciación de un Estado nacional jurídicamente monolingüe y garantizar los derechos de los hablantes de esas lenguas. La legislación, entonces, viene adquiriendo un papel protagonista en las políticas lingüísticas públicas impulsadas por sectores de la sociedad civil junto al Estado brasileño, lo que produce la construcción de una relación de interdependencia entre legislación y planificación lingüística, en el sentido de la afirmación de Calvet: "no existe planificación lingüística sin soporte jurídico" (2007: 75).

En el caso de las lenguas brasileñas, el proceso de cooficialización a nivel municipal, según Morello

constitui a primeira grande iniciativa de natureza jurídica e administrativa empunhada pela sociedade civil brasileira em prol da defesa e promoção de variadas línguas que a compõem (2015: 88).

La autora afirma aún que

Ao producir uma nova leitura sobre as formas das comunidades lingüísticas poderem exercer seus direitos lingüísticos, sustentadas nas

ações municipais e locais, a ação empunhada por São Gabriel da Cachoeira inaugura uma via de ação jurídica sem precedentes no país. Com ela, terá início um profícuo debate em torno das formas de se legislar e administrar a língua como um *bem patrimonial de interesse comum* (89).

La realidad de las lenguas en el espacio de enunciación brasileño, sin embargo, nos muestra que las políticas de cooficialización de lenguas a nivel municipal no están obteniendo resultados tan positivos como los que se esperaban en el ámbito institucional, en tanto que muy poco se hace respecto a la planificación para su realización plena.

De hecho, pese a la existencia normas jurídicas aprobadas en diecinueve localidades del país, prácticamente todas las instancias de gobierno, incluyendo esos municipios, carecen de departamentos, secretarías, organismos o instituciones que den cuenta de transformar la letra de la ley en directrices políticas y, principalmente, en acciones efectivas.

Si, por un lado, hay algunas iniciativas vinculadas a la Educación, principalmente en lo que se suele llamar “enseñanza intercultural bilingüe”, que tienen como objetivo cumplir lo que la Constitución Federal de 1988 y la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional de 1996 estipulan en los derechos de los pueblos indígenas, por otro lado, no existen políticas de promoción o de valorización de las lenguas indígenas o de inmigración que excedan ese ámbito. Uno de los principales motivos de estas lagunas es la existencia, en el medio jurídico y en muchos casos también en el académico, de una noción equivocada o parcializada del real objeto de la protección, promoción o valorización cuando se piensa la diversidad lingüística y los derechos lingüísticos. Esa noción equivocada se ancla en el modo como la sociedad brasileña está estructurada y funciona, algo que discutiremos en nuestras consideraciones finales pero que se pueden sintetizar acá de la siguiente manera: se elaboran políticas públicas volcadas hacia la “diversidad de lenguas” y se olvidan los “derechos lingüísticos de los sujetos”, o sea, se protegen los objetos (a partir de “los derechos *de* las lenguas”) y se desprecian los sujetos (“los derechos *a* la lengua” por los sujetos y comunidades).

El análisis del escenario lingüístico actual del municipio de São Gabriel da Cachoeira, Amazonas, en donde se cooficializaron tres lenguas en 2002, demuestra que los efectos de ese tipo de legislación son mucho más efectivos y poderosos exactamente sobre los sujetos: el cambio de actitudes de esos sujetos hacia sus propias lenguas an-

tecede y es mucho más significativo que la institucionalización de la cooficialización. En ese sentido, las leyes de garantía de derechos lingüísticos no se convierten en letra muerta si, pese a que no se implementen según la legislación, empodera las comunidades y los sujetos, y les sirven para seguir su lucha contra la opresión.

Consideraciones finales: la descolonización de la noción de derechos lingüísticos

Retomamos algo que afirmamos en las páginas anteriores: la legislación brasileña y las políticas que se vienen implementando para la garantía de los derechos lingüísticos en el país consideran las lenguas como “bienes culturales” y “patrimonio nacional”, lo que implica un modelo de protección o valorización que silencia los sujetos (marginados históricamente), lo que produce la desvinculación de la noción de derechos lingüísticos en tanto derechos humanos, individuales o colectivos. Si la lengua es constitutiva de los sujetos y si los sujetos se organizan en comunidades, “preservar” o “valorizar” una lengua es preservar y valorizar, en primer lugar, a los sujetos y a las comunidades.

Para retomar el caso del yoruba que comentamos en el inicio de este artículo, lengua recientemente declarada Patrimonio Inmaterial de Rio de Janeiro –y pensando en que otras lenguas de matriz africana podrían ser objeto de políticas semejantes–, es importante recordar algunos datos de lo que se considera como un verdadero genocidio practicado contra la población negra del país: según el *Atlas da Violência 2017*, realizado por el Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (Ipea) con la colaboración del Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP), de cada 100 personas asesinadas en el país, 71 son negras y cada 23 minutos, un joven negro es asesinado¹⁸. En ese contexto, una política de valorización de las lenguas africanas en Brasil tiene que ser, en primer lugar, una política de valorización de la propia vida de la población mayoritariamente negra del país.

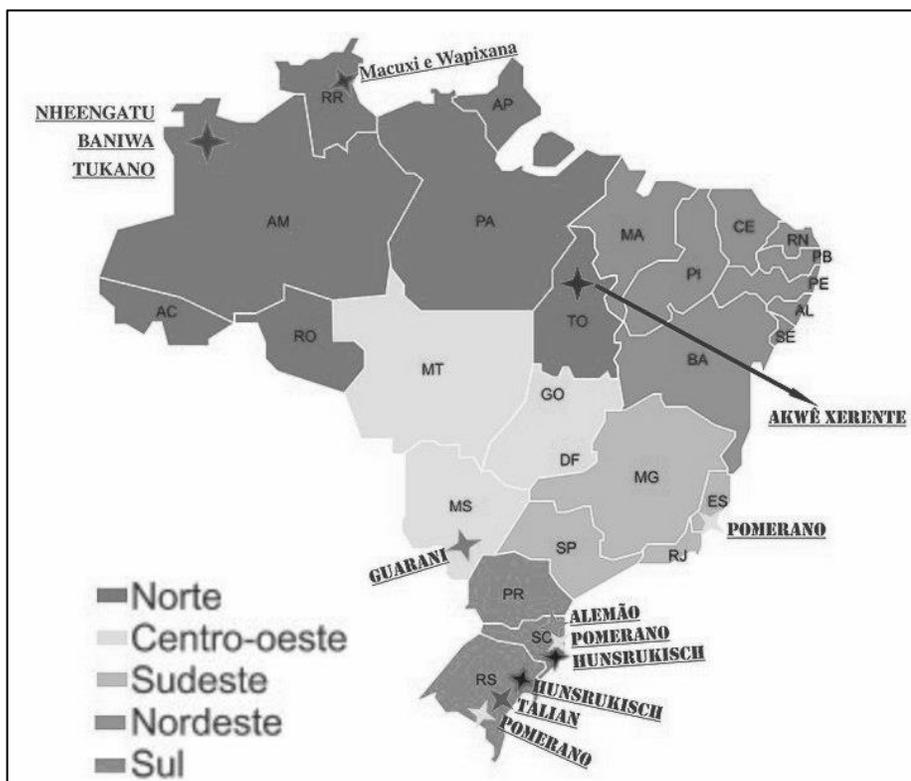
En ese mismo sentido, en lo que respecta a la población indígenas, el último Censo Demográfico del Instituto Brasileiro de Geografia y Estadística (IBGE, 2010) contiene un dato particularmente significativo sobre la relación que esos pueblos tienen con las lenguas (las suyas, “maternas” y la lengua portuguesa) -es importante mencionar que este no es un Censo Lingüístico sino Demográfico y las

¹⁸ Síntesis y documento completo disponibles en: http://www.ipea.gov.br/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=30253, acceso el 20 de abril de 2019.

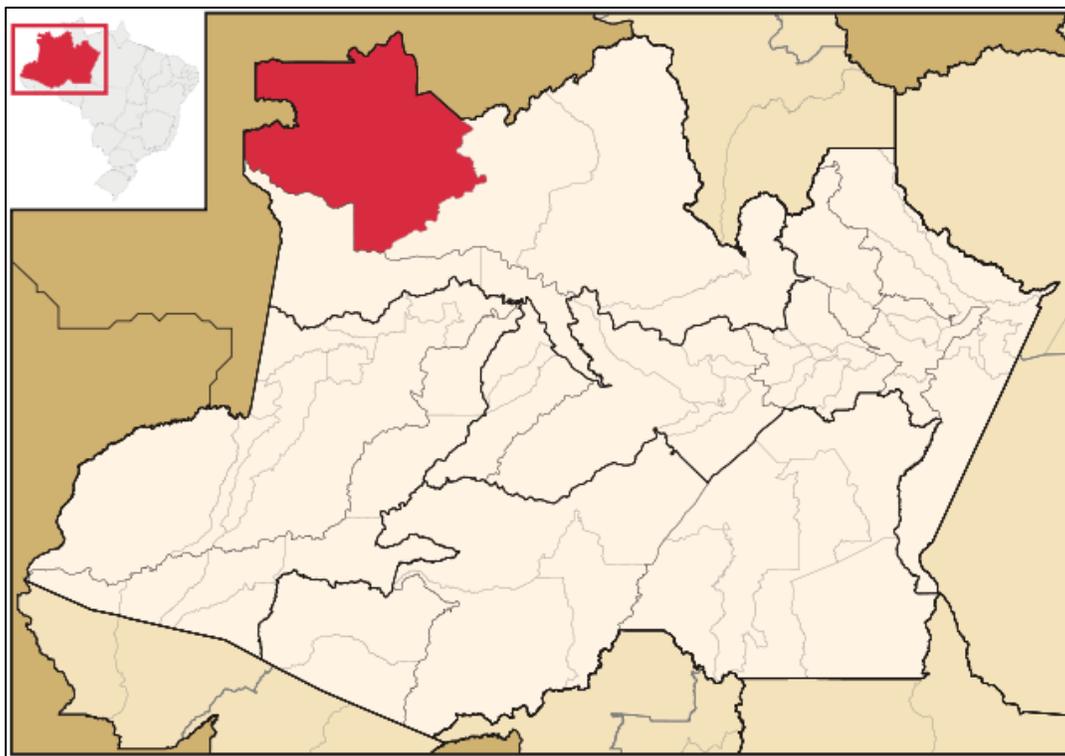
preguntas sobre las lenguas se hacían exclusivamente a los individuos encuestados auto adscriptos indígenas: un total de 37,4% de los indígenas de 5 años o más afirmó que hablaban una lengua indígena, pero ese número aumenta considerablemente a un 57,3% cuando se trata de sujetos que viven en el interior de tierras indígenas demarcadas; con relación a su conocimiento de la lengua portuguesa, un 17,5% del número total de indígenas del país afirmó que no hablaba esa lengua que es la única oficial según la Constitución de 1988 y, en el caso de los sujetos que viven en tierras indígenas, ese número llega a un 28,8%. Ese Censo de 2010 nos permite comprobar la directa relación que existe entre la preservación de las lenguas indígenas y la posesión de la tierra por las comunidades indígenas. En el caso de las lenguas indígenas, entonces, es evidente que no hay investigación académica que describa las características de su materialidad, ni tampoco hay producción de instrumentos lingüísticos que tengan tanta potencia para preservarlas o valorizarlas como la demarcación de tierras para los pueblos indígenas. De ahí nuestra consideración de que hace falta en Brasil –y en América Latina de modo más general– asumir una concepción *descolonizadora* de la noción de derechos lingüísticos, que exceda el ámbito del reconocimiento jurídico o de la preservación y la valorización de la diversidad lingüística y que inscriba esos derechos definitivamente en el marco de los “derechos humanos universales”: el derecho a la lengua equivale al derecho a la vida, a la tierra, al trabajo, a la salud, a la vivienda y a la educación.

La cooficialización de lenguas no representa ni que el Estado de modo general ni que las instituciones locales, como es el caso de los municipios, se conviertan instantáneamente en espacios plurilingües (como lo demuestra todo lo que explicitamos sobre São Gabriel da Cachoeira) ni tampoco que los hablantes de lenguas indígenas (o de cualquier otra lengua que no sea “la” oficial) dejen de ser blanco de la discriminación y el prejuicio que marcan el funcionamiento de la sociedad brasileña. Pero, sin duda, esa iniciativa tiene la potencia necesaria para desempeñar un papel muy significativo en el empoderamiento de los pueblos y de los sujetos marginados y oprimidos del país.

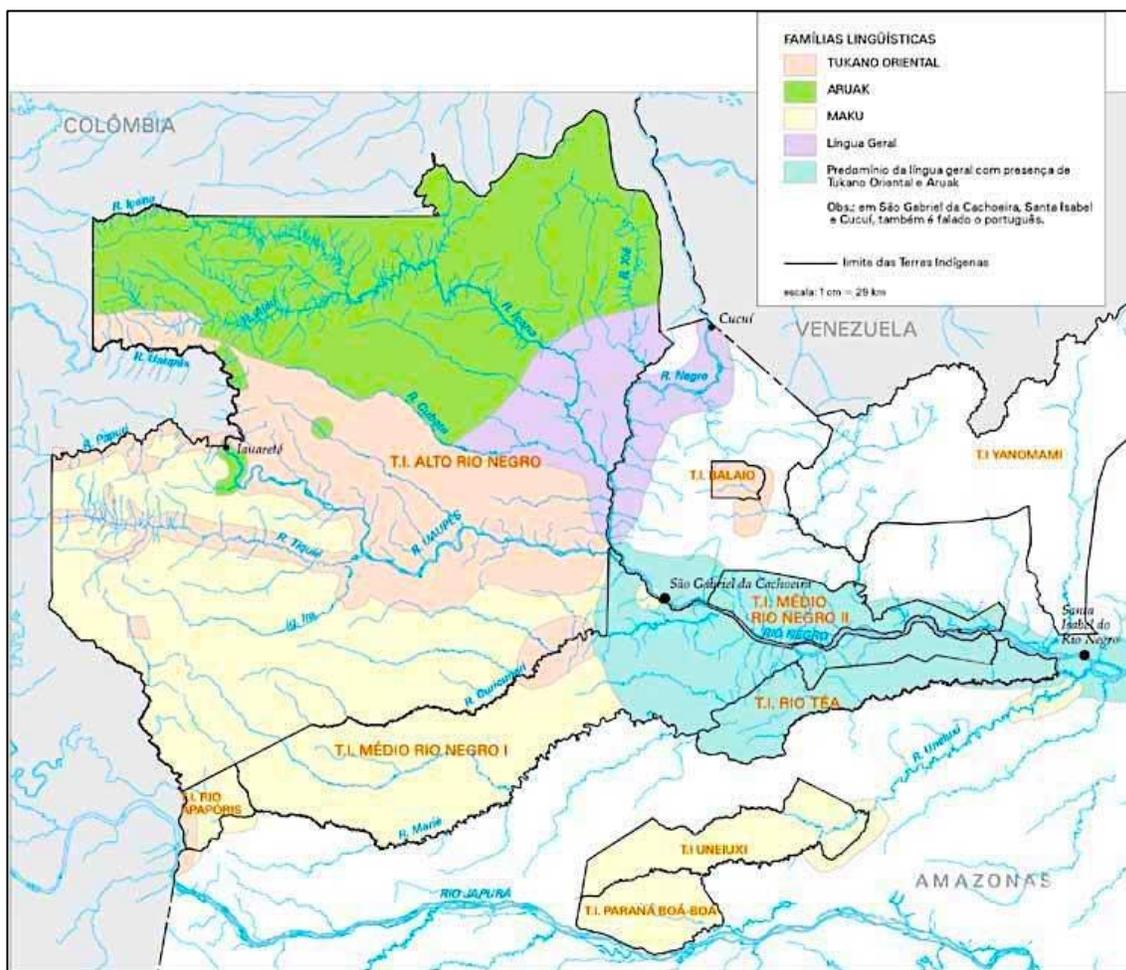
Mapas



1. Mapa de localidades con lenguas cooficializadas en Brasil.
Fuente: wikipedia.org



2: Mapa del Municipio de São Gabriel da Cachoeira. Fuente: wikipedia.org



3: Mapa de Familias lingüísticas del noroeste amazónico. Fuente: socioambiental.org

BIBLIOGRAFÍA

- BRASIL (1988). *Constituição da República Federativa do Brasil*. Disponible en línea: <<http://www2.camara.leg.br/legin/fed/consti/1988/constituicao-1988-5-outubro-1988-322142-norma-pl.html>>, consulta el 14 de abril de 2019>. Fecha de consulta: 14/04/2019.
- . (1996). *Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional – Lei Nº 9.394 de 20 de diciembre de 1996*. Disponible en línea: <<http://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1996/lei-9394-20-dezembro-1996-362578-norma-pl.html>>. Fecha de consulta: 14/04/2019.
- CALVET, LOUIS-JEAN. *As políticas lingüísticas*. São Paulo: Parábola, [1996] 2007.
- FARACO, CARLOS ALBERTO. *História sociopolítica da língua portuguesa*. São Paulo: Parábola, 2016.

- FOIRN. *Documento de Propostas da Federação das Organizações Indígenas do Rio Negro (FOIRN) e do Instituto Socioambiental (ISA) para construção do Plano Plurianual (2018-2021) do município de São Gabriel da Cachoeira, AM*. Disponible en línea: <https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/nsa/arquivos/prioridadesppa_foirneisa_vers5.6jul171.pdf>. Fecha de consulta: 16/04/2019.
- FREIRE, JOSÉ RIBAMAR BESSA. *Rio Babel: a história das línguas na Amazônia*. Rio de Janeiro: Atlântica/EdUERJ, 2004.
- . “Língua Geral Amazônica: a história de um esquecimento”, en J. R. B. Freire y M. C. Rosa (eds.). *Línguas gerais. Política lingüística e catequese na América do Sul no período colonial*. Rio de Janeiro: EdUERJ, 2003.
- FREIRE, JOSÉ RIBAMAR BESSA Y MARIA CARLOTA ROSA. *Línguas gerais. Política lingüística e catequese na América do Sul no período colonial*. Rio de Janeiro: EdUERJ, 2003.
- GENTILI, PABLO. “Adentro y afuera. El derecho a la educación y las dinámicas de exclusión escolar en América Latina”, en *Políticas, movimientos sociales y derecho a la educación*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), 2011, pp. 9-32.
- GOMES, ROSILENE CAMPOS MAGALHÃES. *Território e línguas indígenas em São Gabriel da Cachoeira - AM*. Tesis de maestría. Manaus: UFAM/ICHL, 2013.
- GUIMARÃES, EDUARDO. *Semântica e acontecimento*. Campinas: Pontes, 2002.
- HAMEL, RAINER ENRIQUE. “Direitos lingüísticos como direitos humanos: debates e perspectivas”, en G. M. Oliveira (org.) *Declaração Universal dos Direitos Lingüísticos*. Campinas/Florianópolis: Mercado de Letras/ALB/IPOL, 2003, pp. 47-80.
- IBGE – INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA E ESTATÍSTICA. *Censo demográfico de 2010*. Disponible en línea: <<https://censo2010.ibge.gov.br>>. Fecha de consulta 14/04/2019.
- LAGARES, XOÁN. *Qual política lingüística? Desafios glotopolíticos contemporâneos*. São Paulo: Parábola, 2018.
- MAY, STEPHEN. “Derechos lingüísticos como derechos humanos”, *Revista de Antropología Social*, núm. 19, 2010, pp. 131-159.
- MORELLO, ROSÂNGELA (org.). *Leis e línguas no Brasil. O proceso de cooficialização e suas potencialidades*. Florianópolis: IPOL, 2015.
- OLIVEIRA, GILVAN MULLER DE (org.). *Declaração Universal dos Direitos Lingüísticos*. Campinas/Florianópolis: Mercado de Letras/ALB/IPOL, 2003.
- PACHECO, FRANTOMÉ BEZERRA. “O papel das línguas indígenas no ensino superior em contexto de multilingüismo: considerações a partir do Alto Rio Negro”, *Revista Linha Mestre*, núm. 21, 2012, pp. 799-804.
- RODRIGUES, ARYON DALL’IGNA. *Línguas brasileiras: para o conhecimento das línguas indígenas*. São Paulo: Edições Loyola, 1994.
- . “As línguas gerais sul-americanas”, *PAPLA – Revista de crioulos de base ibérica*, vol. 4, 1996, pp. 6-18.
- RODRIGUES, FERNANDA CASTELANO. *Língua viva, letra morta. Obrigatoriedade e ensino de espanhol no arquivo jurídico e legislativo brasileiro*. São Paulo: Humanitas/FAPESP, 2012.
- SILVA, FABIANA SARGES DA. *A lei de cooficialização das línguas Tukano, Nheengatu e Baniva em São Gabriel da Cachoeira – AM: questões sobre política lingüística em contexto multilingüe*. Tesis de maestría Manaus: UFAM/ICHL, 2013

ZIMMERMANN, KLAUS. "Reflexiones acerca de la revitalización de las lenguas amerindias en México", *UniverSOS. Revista de lenguas indígenas y universos culturales*. núm. 8, 2011, pp. 9-41.